

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Peñíscola, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Mª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asisten D. Vicente Abad Sorribes, Técnico de Administración General, D. Jorge Azuara Roca, Ingeniero Industrial Municipal y D. Ramón Rovira Castillo, Interventor acctal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 9-2-17.

II.- CONCESIÓN LICENCIAS SOBRE TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.- Vista la solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos –especie canina-, formulada por [REDACTED] con [REDACTED] presentada en fecha 16 de enero de 2017, Reg. de entrada nº 261, relativa al perro de raza Staffordshire Bull Terrier con nº 94100002255590 de chip identificativo.

Considerando que de conformidad con los arts. 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de la tenencia de perros potencialmente peligrosos y 3 del RD 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla la citada Ley, relativos a los requisitos necesarios para otorgar la mencionada licencia, [REDACTED] ha presentado toda la documentación requerida, y habiéndose tramitado el expediente conforme a lo dispuesto con carácter general en el art. 9 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, en tanto que nada se establece en la legislación sectorial.

Visto el Informe favorable de la Técnico de Gestión Administrativa, y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 406/2015, de 15 de junio, acuerda:

1º) Conceder a [REDACTED] Licencia nº 1/2017 para la tenencia de animal potencialmente peligroso, especie canina, de raza Staffordshire Bull Terrier, nombre Tina, sexo hembra, color atigrada, con nº 94100002255590 de chip

identificativo por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada a su término, a instancia del interesado por periodos de igual duración, siempre que cumpla los requisitos exigidos por la legislación vigente.

2º) Condicionar la vigencia de la licencia a que anualmente presente copia del justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pueda ocasionar el animal.

3º) Indicar al interesado que la presencia del animal en lugares públicos exigirá que la persona que lo conduzca lleve consigo la licencia que se concede.

III.- CONCESIÓN LICENCIAS SOBRE TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Vista la solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos –especie canina-, formulada por [REDACTED] con [REDACTED] presentada en fecha 26 de octubre de 2016, Reg. de entrada nº 9204, relativa al perro de raza Rottweiler con nº 941000019065101 de chip identificativo.

Considerando que de conformidad con los arts. 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de la tenencia de perros potencialmente peligrosos y 3 del RD 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla la citada Ley, relativos a los requisitos necesarios para otorgar la mencionada licencia, [REDACTED] ha presentado toda la documentación requerida, y habiéndose tramitado el expediente conforme a lo dispuesto con carácter general en el art. 9 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, en tanto que nada se establece en la legislación sectorial.

Visto el Informe favorable de la Técnico de Gestión Administrativa, y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 406/2015, de 15 de junio, acuerda:

1º) Conceder a [REDACTED] Licencia nº 4/2016 para la tenencia de animal potencialmente peligroso, especie canina, de raza Rottweiler, nombre Laika, sexo hembra, color negro, con nº 941000019065101 de chip identificativo por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada a su término, a instancia del interesado por periodos de igual duración, siempre que cumpla los requisitos exigidos por la legislación vigente.

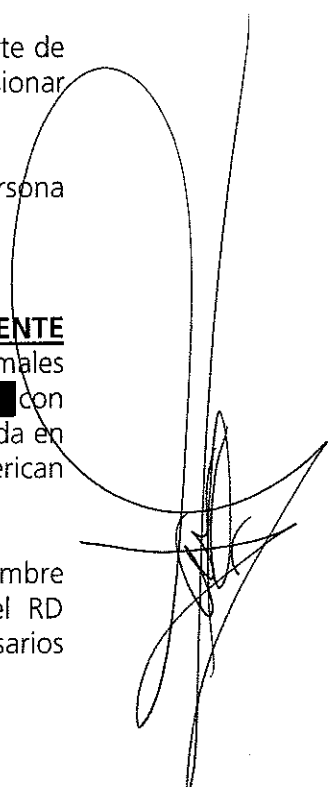
2º) Condicionar la vigencia de la licencia a que anualmente presente copia del justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pueda ocasionar el animal.

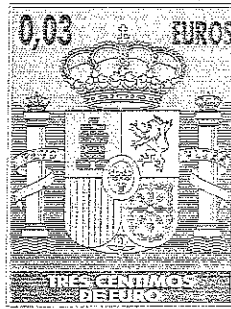
3º) Indicar al interesado que la presencia del animal en lugares públicos exigirá que la persona que lo conduzca lleve consigo la licencia que se concede.

IV.- CONCESIÓN LICENCIAS SOBRE TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

Vista la solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos –especie canina-, formulada por [REDACTED] con [REDACTED] presentada en fecha 27 de diciembre de 2016, Reg. de entrada nº 10754, relativa al perro de raza American Pitbull Terrier con nº 941000016744987 de chip identificativo.

Considerando que de conformidad con los arts. 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de la tenencia de perros potencialmente peligrosos y 3 del RD 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla la citada Ley, relativos a los requisitos necesarios para otorgar la mencionada licencia, [REDACTED] ha presentado toda la

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the fourth section.



CLASE 8.ª

documentación requerida, y habiéndose tramitado el expediente conforme a lo dispuesto con carácter general en el art. 9 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, en tanto que nada se establece en la legislación sectorial.

Visto el Informe favorable de la Técnico de Gestión Administrativa, y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 406/2015, de 15 de junio, acuerda:

1º) Conceder a [REDACTED] Licencia nº 5/2016 para la tenencia de animal potencialmente peligroso, especie canina, de raza American Pit Bull Terrier, nombre Linda, sexo hembra, color gris-blanco, con nº 941000016744987 de chip identificativo por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada a su término, a instancia del interesado por periodos de igual duración, siempre que cumpla los requisitos exigidos por la legislación vigente.

2º) Condicionar la vigencia de la licencia a que anualmente presente copia del justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pueda ocasionar el animal.

3º) Indicar al interesado que la presencia del animal en lugares públicos exigirá que la persona que lo conduzca lleve consigo la licencia que se concede.

V.- CONCESIÓN LICENCIAS SOBRE TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.- Vista la solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos –especie canina-, formulada por [REDACTED] con [REDACTED] presentada en fecha 27 de diciembre de 2016, Reg. de entrada nº 10754, relativa al perro de raza American Pitbull Terrier con nº 941000013582129 de chip identificativo.

Considerando que de conformidad con los arts. 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de la tenencia de perros potencialmente peligrosos y 3 del RD 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla la citada Ley, relativos a los requisitos necesarios para otorgar la mencionada licencia, [REDACTED] ha presentado toda la documentación requerida, y habiéndose tramitado el expediente conforme a lo dispuesto con carácter general en el art. 9 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, en tanto que nada se establece en la legislación sectorial.

Visto el Informe favorable de la Técnico de Gestión Administrativa, y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 406/2015, de 15 de junio, acuerda:

1º) Conceder a [REDACTED] Licencia nº 6/2016 para la tenencia de animal potencialmente peligroso, especie canina, de raza American Pit Bull Terrier, nombre Kira, sexo hembra, color blanco, con nº 941000013582129 de chip identificativo por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada a su término, a instancia del

interesado por periodos de igual duración, siempre que cumpla los requisitos exigidos por la legislación vigente.

2º) Condicionar la vigencia de la licencia a que anualmente presente copia del justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pueda ocasionar el animal.

3º) Indicar al interesado que la presencia del animal en lugares públicos exigirá que la persona que lo conduzca lleve consigo la licencia que se concede.

VI.- CONCESIÓN LICENCIAS SOBRE TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE

PELIGROSOS.- Vista la solicitud de licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos –especie canina-, formulada por [REDACTED]

[REDACTED] presentada en fecha 27 de diciembre de 2016, Reg. de entrada nº 10758, relativa al perro de raza American Pitbull Terrier con nº 941000013582129 de chip identificativo.

Considerando que de conformidad con los arts. 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre régimen jurídico de la tenencia de perros potencialmente peligrosos y 3 del RD 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla la citada Ley, relativos a los requisitos necesarios para otorgar la mencionada licencia, [REDACTED] ha presentado toda la documentación requerida, y habiéndose tramitado el expediente conforme a lo dispuesto con carácter general en el art. 9 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, en tanto que nada se establece en la legislación sectorial.

Visto el Informe favorable de la Técnico de Gestión Administrativa, y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 406/2015, de 15 de junio, acuerda:

1º) Conceder a [REDACTED] para la tenencia de animal potencialmente peligroso, especie canina, de raza American Pit Bull Terrier, nombre Kira, sexo hembra, color blanco, con nº 941000013582129 de chip identificativo por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada a su término, a instancia del interesado por periodos de igual duración, siempre que cumpla los requisitos exigidos por la legislación vigente.

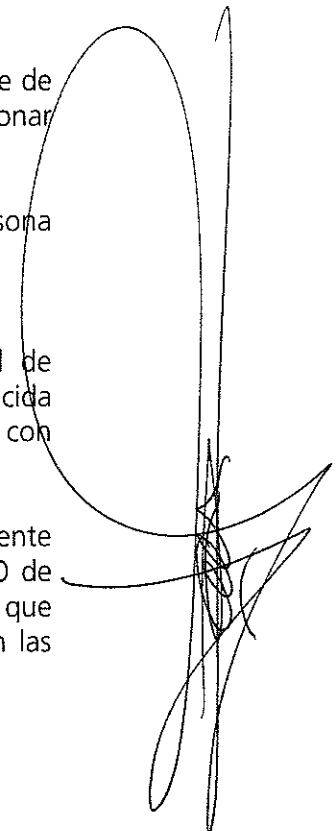
2º) Condicionar la vigencia de la licencia a que anualmente presente copia del justificante de pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que pueda ocasionar el animal.

3º) Indicar al interesado que la presencia del animal en lugares públicos exigirá que la persona que lo conduzca lleve consigo la licencia que se concede.

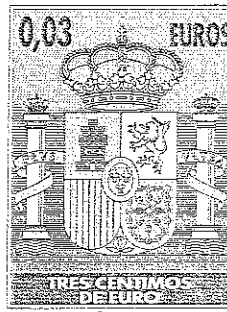
VII.- CONCESIÓN TARJETA APARCAMIENTO VEHICULOS.-

Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por la [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión.



0M3344831



CLASE 8.ª

Se propone a la Junta de Gobierno Local, CONCEDER tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED] por un periodo de diez años, desde fecha de concesión.

VIII.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DEVOLUCIÓN DE AVAL EXPTE. DE OBRAS Nº 234/2009.-

Esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de febrero de 2017, acordó la devolución a [REDACTED] de la fianza en metálico depositada en la Tesorería Municipal por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-) en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con el expediente de obras nº 234/09.

Visto el informe emitido en fecha 13 de febrero de 2017 por Dª María Antonia Guzmán Arenós, Tesorera Acctal. del Ayuntamiento, en el que señala que "*consultados los datos y antecedentes obrantes en esta Tesorería, se comprueba que consta contabilizado el ingreso de esta fianza por importe de 3.000 € a nombre de Dª María Remedios Gago Ramos. Consultado el expediente se observa que, como ordenantes de la transferencia constan [REDACTED] sin embargo se contabilizó sólo a nombre de la primera. Por todo ello y a efectos de su correcta devolución procedería modificar el acuerdo de devolución incluyendo también a [REDACTED] como destinataria de la devolución*".

Por lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda rectificar el error producido, quedando el acuerdo de devolución de la fianza como sigue:

"*XIII.- DEVOLUCIÓN DE AVAL.- * Examinada la solicitud que formula [REDACTED] para la devolución de la fianza en metálico depositada en la Tesorería Municipal por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-) en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con el expediente de obras nº 234/09; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución de la citada fianza*".

Intervención:

IX.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:

PRIMERO.- Aprobación de gastos:

1-Autorización

2. -Disposición

3. -Autorización –Disposición

1.-Adquisición de 11 libros para la biblioteca municipal, a Andana Llibres, SL, por importe de 167,25€.

2.-Suministro de prendas de uniforme para auxiliares del museo de la mar, por importe de 76,62€.

3.-Contratación orquestas con motivo de la festividad de carnaval 2017, a Grupo Maestrat, Carpas, Espectáculos y Eventos, SL, por importe de 10.164€.

4.-10 Camisetas serigrafiadas con imagen del ayuntamiento de Peñíscola para las jornadas multideportivas comarcales, a Fernando Castejon Andres, por importe de 150,04€.

5.-Publicidad celebración Carnaval 2017, a Asociación Maestrat TV, por importe de 242€.

6.-Contratación actuación desfile de carnaval 2017, a Asociación musical escolta i xala, por importe de 1.000€

7.-Adquisición de 20 palmas domingo de ramos, a Palmas Hermanos Garcia Magallon, CB., por importe de 127,46€.

8.-Suministro de dos redes de protección de 7x32m, a Elksport Distribuciones, SL, por importe de 1.016,40€.

9.-Suministro de paneles de señalización, a José Bayarri Petrel, por importe de 1.052,70€.

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

1. -Aprobación relación de gastos nº: 120170000102, por importe de 8.678,73€

5. -Aprobación del reconocimiento de la obligación.

1. -Aprobación relación de gastos nº: 12017000103, por importe de 19.554,15 €.

6. -Autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y pago a justificar.

7. -Justificación del pago a Justificar

8. -Ordenación de pagos

Ordenación de todos los pagos indicado en el punto 4, 5 y 6.

9. -Anulación documento

1.-Barrado documento nº:12017000000763 adquisición de libros, por diferencia de importe con motivo de descuento en la factura, a Ediciones Bromera,SL.

10. -Anulación propuestas de gastos

-Anulación propuesta de gastos edición de 247 revistas monográficas sobre la figura Sancho de Echevaria y Orcolaga por no realizarse el gasto.

-Anulación propuesta de gastos actuación "Colla de Dolçainers", documento nº:12017000001278, por importe de 1.000€.

11. -Devolución Factura

1.-Devolución factura nº:2017F005/06-02-2017 motivo de rechazo (Hosting?), a Jaume Simó Guzmán, por importe de 72,60€.

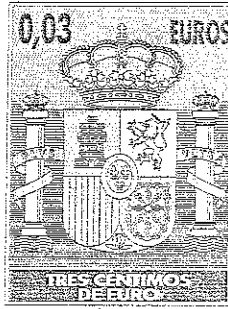
2.-Devolución facturas nº:76307765729 / 76720243306 / 76307765657 de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, SA, por error en el importe."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

X.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXpte. Nº 453/16 A [REDACTED] para abrir hueco para colocar puerta enrollable en la C/ Llandells, nº 3 Esc 01 00 01 (Ref. Catastral nº 9313303) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

**CLASE 8.ª**

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 506/16 A [REDACTED] para sustituir ventanas y una puerta balconera en la Avenida Papa Luna, nº 10 Bl 5 01 61 "Les Doyes" (Ref. Catastral nº 9518310) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La carpintería será similar a la existente en el edificio.
- 2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 563/16 A [REDACTED] para ampliación de red para suministro de gas natural con una acometida en la Avenida Papa Luna, nº 132, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La autorización se entenderá concedida a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa no adquirirá derecho alguno sobre los terrenos del municipio, respecto de los cuales el Ayuntamiento en cualquier momento que lo juzgue conveniente por causa de interés general podrá modificar los términos de la autorización, suspenderlos temporalmente o requerir la modificación del trazado de la red, que obligatoriamente deberá asumir la empresa promotora o quien de ella traiga causa sin derecho a indemnización alguna. La asunción de

esta condición por la empresa promotora deberá hacerse constar formalmente en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de las obras. En el caso de que fuera necesario modificar la red de gas natural por necesidades del Ayuntamiento, dicha modificación será sin coste alguno para el Ayuntamiento, siendo la empresa promotora la encargada de realizar los trabajos necesarios para la modificación del trazado.

2.- Pasado el georadar por el futuro trazado de la calle y teniendo toda la información por parte de la empresa de las instalaciones existentes en la calle, se definirá el trazado con el encargado de gas natural y el Técnico Municipal (levantando Acta del trazado).

3.- Deberá efectuarse vallado y señalización por semáforo o de modo manual, con paso alternativo con operarios de obra, comunicando a la Policía Local la zona de actuación.

4.- Ejecución de la zanja: los tramos de ejecución se indicarán en el Acta de Replanteo. En pavimentos de adoquinado se repondrá con los mismos materiales empleados, ejecutándose por orden, en compactación de tierras, solera de hormigón armado y por último el adoquinado.

5.- Finalizadas las obras y pasado un período de tiempo se procederá a la inspección de la reposición realizada. En el caso de asentamientos se procederá a su levantamiento y nueva ejecución.

6.- Final de obra: Una vez finalizada la obras se presentara en el registro del Ayuntamiento plano de detalle acotado por donde discurre definitivamente el trazado, haciendo referencia a la licencia concedida.

7.- El paso de canalizaciones en urbanizaciones, entradores, calles, caminos privados etc. que su propiedad no sea pública, se deberá aportar servidumbre de paso.

8.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 24/17 A [REDACTED] para acondicionar fachada en la C/ Maestrat, nº 4, con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

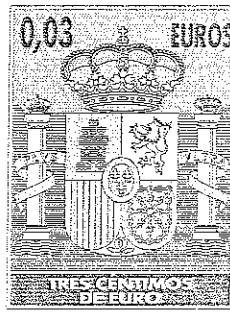
2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:



CLASE 8.ª

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 26/17 A [REDACTED] para sustituir el alicatado en cocina y baño y marco de aluminio en cocina y comedor (Ref. Catastral nº 9212813) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 50/17 A [REDACTED] para retirar cocina, sustituir alicatado y colocar cocina nueva, sustituir bañera por plato de ducha y alicatado en baño en la C/ Molino, nº 1 Esc 01 02 02 (Ref. Catastral nº 9611703) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 479/15 A [REDACTED] para ampliación y legalización de vivienda en la Avenida Papa Luna, nº 30 Esc 01 03 I "Residencial

Playa Norte" (Ref. Catastral nº 9622516), con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
- 2.- Con carácter previo al inicio de las obras (al menos con un mes de antelación) deberá aportar la siguiente documentación:
 - Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la paralización de las obras si se hubiesen comenzado; prohibición que no se levantará hasta tanto no se haya presentado el citado Estudio de Seguridad y Salud y transcurra el plazo de un mes.
- 3.- No podrá conectar a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado sin la previa autorización municipal.
- 4.- Para la tramitación de la licencia de ocupación deberá aportar necesariamente los siguientes certificados, además del resto de la documentación administrativa exigible que señala la instancia-solicitud de licencia de ocupación:
 - a) Certificado de la empresa encargada del suministro eléctrico en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.
 - b) Certificado de la empresa encargada del suministro de agua potable y de saneamiento (Facsá) en el que se señale la posibilidad inmediata de conexión del edificio mediante instalación definitiva.
- 5.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-8-06).
- 6.- Se concede un plazo de ejecución de 2 meses, debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de notificación de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

XI.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

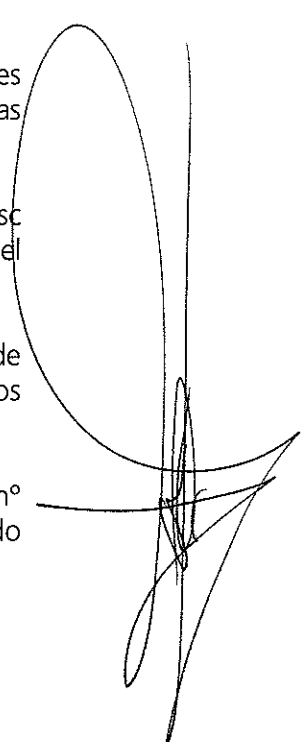
EXPTE. Nº 249/16 A [REDACTED] para piscina semienterrada en el polígono 5, parcela 162, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

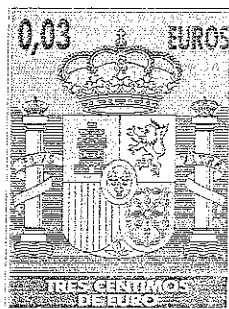
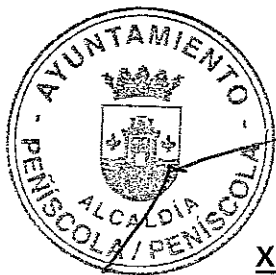
XII.- DENEGACIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los expedientes tramitados de licencias de segunda ocupación, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 74/14 A [REDACTED] obras de un apartamento en la C/ Proyecto 1B, nº 151, Esc 04 07 25, por formar parte dicho apartamento del "Apart-Hotel de dos estrellas", objeto del expediente de obras nº 243/87.

XIII.- DENEGACIÓN DE VADOS.- Examinados los escritos presentados en solicitud de licencia para instalación de señal de vado permanente y vistos los informes emitidos por los Técnicos Municipales, se acuerda denegar la siguiente licencia:

EXPTE. Nº 2/15 A [REDACTED] para instalación de un vado en la C/ Llandells, nº 2A Esc 01 00 02 Local B, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.





CLASE 8.ª

XIV.- RENUNCIA LICENCIA DE VADO Nº 135.- Examinado el escrito que formula [REDACTED] mediante el que solicita la baja del vado nº 135, sito en la C/ Ullal de l'Estany, nº 2 Esc 05 00 13.

Visto el informe emitido por el Jefe del Area de Urbanismo y Actividades, de fecha 13 de febrero de 2017, que consta en el expediente.

A la vista de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Código Civil, esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Aceptar la renuncia formulada por [REDACTED] al vado nº 135 sito en C/ Ullal de l'Estany, nº 2 Esc 05 00 13, y ordenar el archivo del expediente.
- 2.- Notificar el acuerdo al interesado y al Departamento de Rentas y Exacciones.

XV.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.- Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:

* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la Plaza Illueca, nº 1, en relación al expediente de obras nº 447/16, con una superficie de 6 m², con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201700039), y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La ocupación se autoriza por el período solicitado.
- 2.- La ocupación deberá permanecer en todo momento junto a la fachada del edificio, limpia y ordenada en la medida de lo posible, y permitir el paso de personas, en la zona exterior de la acera, en una anchura media de 1,50 metros, o proteger el paso con una zona auxiliar provisional.
- 3.- Una vez terminadas las obras, la zona ocupada deberá quedar en perfectas condiciones, sin desconchados, arañazos, etc... y limpia de todo resto de material, pinturas, grasas, o cualquier tipo de basura o material.
- 4.- Se deberán reparar todos los daños originados en la vía pública tales como arañazos en el firme, arquetas rotas, etc.
- 5.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 6.- El solicitante o quien de él traiga causa deberá disponer de todos los medios reglamentarios que garanticen la seguridad de los peatones y los trabajadores en cumplimiento de la reglamentación en vigor de Seguridad y Salud en el trabajo, principalmente el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

XVI.- APROBACIÓN NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL "PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL PUENTE SOBRE EL ULLAL DE L'ESTANY".- Vista la Propuesta formulada en fecha 15

de febrero de 2017 por el Concejal Delegado de Urbanismo D. José Romualdo Forner Simó, respecto a la aprobación del Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud y la aprobación del Plan de Seguridad y Salud del "Proyecto de Mejora de Accesibilidad del Puente sobre el Ullal de l'Estany", esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1. Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud de las obras objeto del expediente de contratación nº 30/2016 para la "mejora de accesibilidad del puente sobre el Ullal de l'Estany" a Dª Cristina Albiol Guimera.
2. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras objeto del expediente de contratación nº 30/2016 para la "mejora de accesibilidad del puente sobre el Ullal de l'Estany".
3. Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Directora de Ejecución de las obras Dª Dulce Mª Pascual Granged, al Departamento de Contratación del Ayuntamiento y a la Arquitecta municipal Dña. Natalia Tomé Nivelá.

XVII.- ACTIVIDADES SOMETIDAS A LA LEY 14/2010, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.- Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

EXPTE. Nº 6/2008.- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de Bar y Tienda de regalos, con emplazamiento en Avda. Papa Luna E-130, 2, Esc. 1 00 12 (Ref. catastral 0449075BE8704N0001LD), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- 2) No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 3) La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.
- 4) El aforo máximo permitido de la actividad será:

local de bar	20 personas
terrazza (privativa) de bar	50 personas
tienda de artículos de regalo	16 personas

EXPTE. Nº 45/2015.- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "Bar-Restaurante", con emplazamiento en Avda. Papa Luna, 71, Esc 01, 00, 18 (Ref. Catastral 0034407BE8703S0005WI), con las siguientes condiciones:

- 1) Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
- 2) No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
- 3) La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.
- 4) El aforo máximo permitido en el local será de 36 personas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

